

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRVE-NA No. 002-2025
De 16 de MAYO de 2025

20

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto PLAZA COMERCIAL, cuyo promotor es GUO HUA CHEN.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto PLAZA COMERCIAL es representada por el señor GUO HUA CHEN, con cédula de identidad personal E-8-63130. De nacionalidad China, con carné de residente permanente en Panamá y su oficina ubicada en el local comercial Electrónica Chen, Colateral al Mercado Público de Santiago, ciudad de Santiago corregimiento Santiago y distrito Santiago, provincia de Veraguas se puede contactar al teléfono 6817-3296, en fiel cumplimiento de lo estipulado en la legislación ambiental, presentado ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE).

Que, en virtud de lo antes dicho, el día 14 de mayo del 2025, el señor GUO HUA CHEN, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: PLAZA COMERCIAL., ubicado en el corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. Elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Franklin Vega IRC-029-2000, José M Cerrud IRC-030-2020. personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC- 029-2000 y IRC-030-2020. respectivamente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 De 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en los artículos (Artículo 6, 12).

Que, luego de revisado el EsIA, categoría I, del proyecto denominado PLAZA COMERCIAL, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 De 27 de marzo del 2024 (artículo 6, 12)

Que, en ese mismo orden de ideas, a través de Informe Técnico de No Admisión de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha del dieciséis (16) de mayo de 2025, se evidencia que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto ejecutivo N° 2 del 27 de marzo del 2024. En los siguientes puntos:

- 19
1. En el punto 2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión. Del Registro Público solamente presento la solicitud. Debe entregar el Certificado de Propiedad actualizado.
 2. En el punto 3.1. Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página. Con respecto al alcance del proyecto no se desarrolló.
 3. En el punto 11.1 Lista de nombres, números de cedula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista. La página 64 no está foliada.
 4. En el punto 14.4. Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio. Solo presento la solicitud del certificado de propiedad.

Adicionalmente le indicamos que:

- ❖ En el punto 2.0, del Resumen Ejecutivo debe ampliar la información (EsIA).
- ❖ En el punto 2.2. En la redacción de la actividad del proyecto debe ser clara, concisa y completa. Se debe estructurar de forma lógica, incluyendo el resumen ejecutivo.
- ❖ En el monto global de la inversión. Se describe una cifra en letra y en número otra cifra no coincide.
- ❖ En el punto 2.3 Ampliar la información
- ❖ En el punto 5.3.4 Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto Se debe cotejar con el certificado del Registro Público.
- ❖ En el punto 5.5.1. Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización. El mapa debe tener su información legible (no distorsionada).
- ❖ En el punto 5.6.1. Calidad de aguas superficiales. Ordenar, con palabras claras y precisas en el desarrollo del proyecto
- ❖ En el punto 5.6.2. Estudio Hidrológico Ordenar, con palabras claras y precisas en el desarrollo del proyecto

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 De 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental

18

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NO ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado PLAZA COMERCIAL, promovido por el señor GUO HUA CHEN, con cédula de identidad personal No. E-8-63130.

ARTÍCULO 2: ADVERTIR, al Representante legalmente el señor GUO HUA CHEN con cédula de identidad personal No. E-8-63130, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin contar con la debida herramienta de gestión ambiental previamente aprobada, acarrea responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

ARTÍCULO 3. ORDENAR la devolución del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado PLAZA COMERCIAL presentada por el señor GUO HUA CHEN, con cédula de identidad personal No. E-8-63130.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR al promotor el señor GUO HUA CHEN, con cédula de identidad personal No. E-8-63130, con cédula de identidad personal No. E-8-13404, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 5. ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente una vez ejecutada la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR, al Representante legalmente el señor GUO HUA CHEN con cédula de identidad personal No. E-8-63130, que, contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Ley No. 38 del 31 de julio del 2000, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 De 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los dieciséis (16) días, del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
EVALUACIÓN	
HOY	26-5-2025
SIENDO LAS	2:32 PM
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
Guo Hua	
chen	
NOTIFICADOR	
NOTIFICADO	
CÉD. 9-167-403	
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	

Alejandra Blasser

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	

LCD.A. ALEJANDRA BLASSER
Directora Regional - Encargada
Mi Ambiente – Veraguas